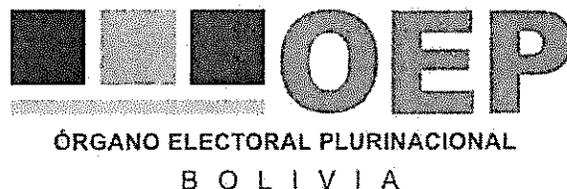


INF.FIS.UTF. N° 104/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

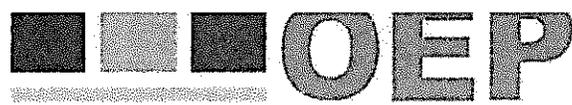
INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “CAMINO  
DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO”  
TARIJA  
(CDC)

La Paz, 12 de agosto de 2024



## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7
2.3	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	9
2.4	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	11
2.5	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	12
2.6	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	14
2.7	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	15
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>17</b>
	ANEXO 1	2
	ANEXO 2	1
	ANEXO 3	1

---

**INF.FIS.UTF. N° 104/2024**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE AREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” (CDC) TARIJA**

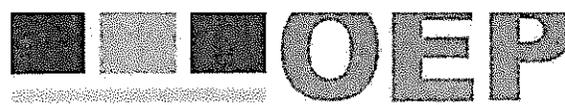
**Fecha :** La Paz, 12 de agosto de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 027/2009 de 02 de julio de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” con la sigla CDC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, correspondientes a la Gestión 2023.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

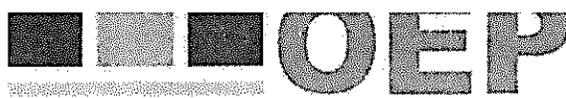
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: Coord.001-2023 de 31 de enero de 2023, remitiéndose la siguiente documentación:
  - POA y presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 13).
  - Acta de aprobación de POA y Presupuesto 2023 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2023, y remitidos mediante nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 018/2023 de 03 de febrero de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 09 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2024, firmada por Mauricio Lea Plaza Peláez, Coordinador de CDC, adjuntando los Estados Financieros de la Gestión 2023, según el siguiente detalle:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estado de Resultados practicado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Detalle de la cuenta caja (foja 1).
- Estado demostrativo Cuenta Caja (foja 1).
- Libro Mayor al 31 de diciembre de 2023 (fojas 15).
- Comprobantes de ingreso, egreso y traspaso (fojas 160).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 1 de abril de 2024, y remitidos mediante Nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 053/2024 de 8 de abril de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija.

### 1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## 1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, se registra a Mauricio Lea Plaza Peláez como Coordinador de esta organización política.

## 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 113/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 039/2021	11/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 164/2021	22/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 289/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 377/2021	31/12/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 040/2022	16/02/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 115/2022	06/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 127/2022	27/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 161/2022	26/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 198/2022	15/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 221/2022	06/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 173/2023	22/09/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 008/2024	18/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 021/2024	31/01/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

### 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, se verificó que los ingresos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 ascienden a Bs4.615,00, mismos que corresponden a los aportes de militantes; sin embargo, no se pudo identificar el N° de Cédula de Identidad del aportante de manera tal que ayude a precisar de manera íntegra los datos del militante, tal como se presenta en el ANEXO 1.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 39° (Registro de aportes)**

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”**.

#### **Artículo 52°. (Comprobantes del registro de transacciones)**

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

#### **Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de los aportantes, generando dudas en la identificación exacta de los aportantes, así como el origen del efectivo recibido por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la fotocopia del Número de Cedula de Identidad de cada aportante, para poder corroborar esta información y que los ingresos observados del Estado de Resultados de la Gestión 2023 estén respaldados íntegramente, para su verificación posterior y certidumbre de la identificación de los aportantes así como el origen del efectivo percibido.

## **2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs3.004,00, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo de Bs2.744,00, según se presenta en el ANEXO 2 y ANEXO 3.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

**Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

**Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.*

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, por Bs2.744,00 generando una duda respecto a estos saldos que fueron expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, complementar con la documentación de respaldo ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, según lo expuesto en el estado financiero.

### **2.3 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Si bien en las notas a los estados financieros mencionan que en la gestión 2023 la organización “no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria debido al costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta y los requisitos solicitados en documentos legalizados”; sin embargo, en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a la obligación que tienen las organizaciones políticas para aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:



- I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)**

*“...I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

**IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.**

V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales es solidaria ente la máxima instancia de la organización y la o el responsable económico...”*

**Artículo 44° (Desembolsos con cheque)**

*“...I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor...”*

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

*Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

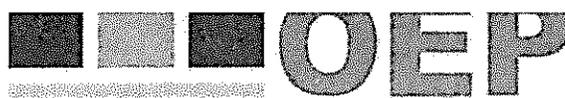
#### **2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar,***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

## **2.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

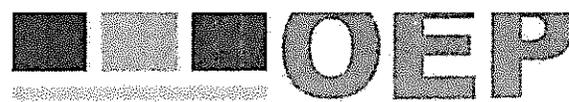
*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.***

**Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

## 2.6 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplan los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

## 2.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el formulario “Cronograma de Actividades Gestión 2023”, la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, incluyó las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- Ser partícipes activos de la construcción de un proyecto político departamental a través de la alianza UNIDOS por el Cambio.
- Contribuir a forjar un nuevo proceso de transformación departamental 2022-2025 para superar la crisis económica y constituir una gestión gubernamental eficaz y eficiente en el departamento de Tarija.
- Contribuir a establecer las bases para la constitución de un proyecto político nacional democrático.
- Contribuir al proyecto de reforma de la justicia en Bolivia.
- Fortalecer la institucionalidad y organización orgánica, social y territorial de Camino Democrático para el Cambio.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, presupuestó la suma de Bs24.900,00.

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, no adjuntó información adicional o complementaria que demuestre cuál de las actividades programadas fueron cumplidas o no; asimismo, no se incluyó alguna justificación respecto a este incumplimiento.
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs24.900,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs3.400,00**, concluyéndose que se ejecutó el **13.65%**, quedando pendiente de ejecución **86,34%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
  - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
  - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar cuál de las actividades programadas y/o planificadas fue ejecutada con la realización de los gastos de refrigerio, gastos generales y donaciones; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados y no ser ejecutados en su integridad, denota que la estimación de los presupuestos no fue realizada de una manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una Cuenta Bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.



- C6.** Estados Financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **2.7** puntos **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Juana de la Cruz Barrios Zuñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

Lic. Arnaldo Gabriel Tios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB- 8302

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACD CDC TJA.

AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO" (CDC)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cuenta: 411 Ingresos Propios - Aporte de Militantes

N°	COMPROBANTE DE INGRESO			RECIBO DE APORTACIONES					OBSERVACION
	FECHA	IMPORTE BS	DETALLE	N°	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	Cedúla de Identidad	IMPORTE BS	
21-001	18/1/2023	150,00	Aporte de militante	R-026452	18/1/2023	Gabriela Choque		150,00	
21-002	23/1/2023	100,00	Aporte de militante	R-026453	23/1/2023	Alfredo Guevara		100,00	
21-003	24/1/2023	100,00	Aporte de militante	R-026454	24/1/2023	Marco Gutierrez		100,00	
21-004	24/1/2023	75,00	Aporte de militante	R-026455	24/1/2023	Mauricio Castro		75,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-005	24/1/2023	150,00	Aporte de militante	R-026456	24/1/2023	Pablo Lopez		150,00	
21-006	25/1/2023	50,00	Aporte de militante	R-026457	25/1/2023	Victor Canchari		50,00	
21-007	25/1/2023	200,00	Aporte de militante	R-026458	25/1/2023	Jesus Molina		200,00	
21-008	26/1/2023	140,00	Aporte de militante	R-026459	26/018/2023	Rodrigo Notta		140,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>965,00</b>	
21-001	8/2/2023	1.000,00	Aporte de militante	R-026460	8/2/2023	Mauricio Lea Plaza		1.000,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-002	8/2/2023	200,00	Aporte de militante	R-026462	8/2/2023	Ana Laura Flores		200,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-003	14/2/2023	180,00	Aporte de militante	R-026463	14/2/2023	Pamela Duran		180,00	
21-004	15/2/2023	150,00	Aporte de militante	R-026464	15/2/2023	Gabriela Choque		150,00	
21-005	16/2/2023	100,00	Aporte de militante	R-026465	16/2/2023	Marco Gutierrez		100,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-006	16/2/2023	75,00	Aporte de militante	R-026466	16/2/2023	Mauricio Castro		75,00	
21-007	17/2/2023	50,00	Aporte de militante	R-026467	17/2/2023	Victor Canchari		50,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>1.755,00</b>	
21-001	9/3/2023	100,00	Aporte de militante	R-026468	9/3/2023	Marco Gutierrez		100,00	
21-002	21/3/2023	75,00	Aporte de militante	R-026469	21/3/2023	Mauricio Castro		75,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-003	30/3/2023	50,00	Aporte de militante	R-026470	30/3/2023	Victor Canchari		50,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>225,00</b>	
21-001	5/4/2023	90,00	Aporte de militante	R-026471	5/4/2023	Pamela Duran		90,00	
21-002	10/4/2023	140,00	Aporte de militante	R-026472	10/4/2023	Mario Ostria		140,00	
21-003	11/4/2023	140,00	Aporte de militante	R-026473	11/4/2023	Santusa Murillo		140,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-004	18/4/2023	100,00	Aporte de militante	R-026474	18/4/2023	Jesus Molina		100,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>470,00</b>	
21-001	4/5/2023	100,00	Aporte de militante	R-026475	4/5/2023	Herlan Mullicundo		100,00	
21-002	9/5/2023	150,00	Aporte de militante	R-026476	9/5/2023	Gabriela Choque		150,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-003	12/5/2023	100,00	Aporte de militante	R-026477	12/5/2023	Marco Gutierrez		100,00	
21-004	15/5/2023	75,00	Aporte de militante	R-026478	15/5/2023	Mauricio Castro		75,00	
21-005	18/5/2023	100,00	Aporte de militante	R-026479	18/5/2023	Alfredo Guevara		100,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>525,00</b>	





AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO" (CDC)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cuenta: 411 Ingresos Propios - Aporte de Militantes

N°	COMPROBANTE DE INGRESO			RECIBO DE APORTACIONES					OBSERVACION
	FECHA	IMPORTE BS	DETALLE	N°	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	Cedúla de Identidad	IMPORTE BS	
21-001	1/6/2023	100,00	Aporte de militante	R-026480	1/6/2023	Victor Canchari		100,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-002	7/6/2023	150,00	Aporte de militante	R-026481	7/6/2023	Mauricio Castro		150,00	
21-003	9/6/2023	60,00	Aporte de militante	R-026482	9/6/2023	Santusa Murillo		60,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>310,00</b>	
21-001	10/8/2023	50,00	Aporte de militante	R-026483	10/8/2023	Ana Laura Flores		50,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-002	11/8/2023	90,00	Aporte de militante	R-026484	11/8/2023	Pamela Duran		90,00	
21-003	14/8/2023	75,00	Aporte de militante	R-026485	14/8/2023	Mauricio Castro		75,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>215,00</b>	
21-001	20/9/2023	100,00	Aporte de militante	R-026486	20/9/2023	Marco Gutierrez		100,00	Recibo sin el número de cédula de identidad del aportante
21-002	22/9/2023	50,00	Aporte de militante	R-026487	22/9/2023	Herlan Mullicundo		50,00	
<b>TOTAL PARCIAL</b>								<b>150,00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>4.615,00</b>			<b>TOTAL</b>			<b>4.615,00</b>	





AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO" (CDC)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cuenta: 513 Refrigerios

N°	FECHA	FACTURA O RECIBO N°	FECHA	RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN COMPROBANTE	GASTOS OBSERVADOS			OBSERVACIONES
							NO DOCUMENTADOS	NO RECONOCIDOS	SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	
CE-001	8/3/2023	F-002307	8/3/2023	Snack "VICKY"	Pago de refrigerio del Comité Político Departamental con el objetivo de planificar actividades para la gestión.	26,00	Bs.	Bs.	Bs.	Planilla firmada por los participantes. Informe o documento similar que especifique el N° de participantes en que consistía el refrigerio. Evidencia fotográfica
CE-002	28/3/2023	F-000340	28/3/2023	"EL GATTOPARDO"	Pago de refrigerio del Comité Político Departamental	63,00			63,00	Planilla firmada por los participantes. Informe o documento similar que especifique el N° de participantes y en que consistía el refrigerio. Evidencia fotográfica.
CE-001	5/7/2023	F-000332	5/7/2023	Snack "VICKY"	Pago de refrigerio del Comité de CDC para coordinar actividades a desarrollar	25,00			25,00	Planilla firmada por los participantes. Informe o documento similar que especifique el N° de participantes en que consistía el refrigerio. Evidencia fotográfica
<b>TOTAL</b>						<b>114,00</b>			<b>114,00</b>	





AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO" (CDC)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cuenta: 519 Donaciones

N°	COMPROBANTE	FECHA	N°	FACTURA O RECIBO	FECHA	RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE S/G COMPROBANTE		GASTOS OBSERVADOS		OBSERVACIONES	
								DEBE	HABER	NO DOCUMENTADOS	NO RECONOCIDOS		SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
								Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	
CE-001	19/4/2023	R-026304	19/4/2023	Salem Milda Fernandez de la Cruz	Apoyo Solidario para su hijo que sufrió un accidente.	500,00					500,00		
CE-002	26/4/2023	R-026305	26/4/2023	Ramiro Rios Tolaba	Apoyo economico a 1er. Congreso FEJUVE	800,00					800,00		
CE-001	23/5/2023	R-026306	23/5/2023	Pamela Duran	Apoyo economico a 2do. Congreso FEJUVE	700,00					700,00	Resolución o documento similar que apruebe y/o autorice el gasto y sino podría ser considerado como gasto no reconocido y ser sujeto a devolución.	
CE-002	27/5/2023	R-026307	27/5/2023	Pamela Lineth Vacca Estada	Por la compra de 3 rifas N° 288-283-229 apoyo solidario por la salud de Pamela Lineth Vacca Estrada	30,00					30,00		
CE-003	27/5/2023	R-026308	27/5/2023	Pamela Duran	Por monto para la elaboración para canastones para el Día de la Madre	600,00					600,00		
<b>TOTAL</b>								<b>2.630,00</b>				<b>2.630,00</b>	



